



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00131-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JOSE LUIS AHUMADA ARENA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra JOSE LUIS AHUMADA ARENA por la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$22.119.304), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04260610000283, más el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$753.738), correspondiente a los intereses corrientes sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 04260610000283, a la tasa variable DTF + 4.36 puntos efectiva anual, contados desde el día 27 de septiembre de 2020 hasta el día 14 de septiembre de 2021, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 04260610000283, desde el día 15 de septiembre de 2021, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$141.999) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 04260610000283. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$2.953.922), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04260610000289, más el valor de CIEN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$100.715), correspondiente a los intereses corrientes sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 04260610000289, a la tasa variable DTF + 4.41 puntos efectiva anual, contados desde el día 27 de octubre de 2020 hasta el día 14 de septiembre de 2021, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 04260610000289, desde el día 15 de septiembre de 2021, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$18.629) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 04260610000289. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.157 de Agustín Codazzi Cesar y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c73057c8b97d715965a697c6b16c92d636b6862bf237fb6e50f8a6e657502bab**

Documento generado en 07/10/2021 10:52:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**